



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CÒRDOBA**

**RADICADO No. 2017-00111-00-PROC. EJEC. LAB. CONT. ORDINARIO LABORAL  
PROMOVIDO POR GUIDO PETRO Y OTRA CONTRA COLPENSIONES.**

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, FEBRERO 2 DE 2021

Hago saber que el apoderado judicial sustituto de la parte demandante a través de correo institucional allegó escrito dando respuesta a lo ordenado por el despacho mediante proveído del 17 de noviembre de 2020, a través del cual se le puso en conocimiento la solicitud elevada por COLPENSIONES dentro del presente proceso.

JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. -MONTERIA, FEBRERO DOS (2) DE  
DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

El apoderado judicial de la parte demandante atendiendo lo ordenado en auto del 17 de noviembre de 2020 proferido por este despacho, mediante el cual se le puso en conocimiento solicitud elevada por COLPENSIONES, allegó memorial a través del correo institucional en el que manifiesta que el señor GUIDO MANUEL PETRO PERNETT le informó que su esposa, señora CARMEN ELISA IGLESIA ARRIETA (QEPD), no dejó otros beneficiarios a la pensión familiar distintos a él, por lo que dicha prestación le corresponde en un 100%, y así debe ser reconocido por COLPENSIONES en el acto administrativo que dé cumplimiento a la sentencia proferida dentro de esta causa judicial, la cual, hasta la fecha no ha emitido.

Manifiesta igualmente al Despacho que, mediante Comunicación del 30 de enero de 2020, COLPENSIONES requirió al señor GUIDO MANUEL PETRO PERNETT para que allegara el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN de la señora CARMEN ELISA IGLESIA ARRIETA (QEPD) al trámite de Cumplimiento de Sentencia. El documento requerido fue aportado por el demandante el día 07 de febrero de 2020. Posteriormente, COLPENSIONES emitió la Comunicación del 19 de octubre de 2020 en respuesta a un derecho de petición radicado el 14 de octubre de 2020 por el señor GUIDO PERNETT, y en ella le manifiestan que: *“En atención a su solicitud referente al cumplimiento de la sentencia judicial, queremos poner en su conocimiento que Colpensiones, finalizó la validación de los documentos, previo a la remisión que debe hacerse al área encargada de cumplir lo ordenado por la autoridad judicial.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, queremos poner en su conocimiento, que su solicitud ya fue entregada a la dirección de prestaciones económicas, encargada de su estudio y resolución bajo el radicado 2019\_2299210.”*

Acorde con lo anterior, considera el citado profesional del derecho, COLPENSIONES ha dilatado injustificadamente el pago de la prestación al señor GUIDO PETRO y desacatado la orden judicial expedida por el juzgado dentro de este proceso.

Teniendo en cuenta dicha manifestación, PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutada la repuesta dada por el apoderado judicial del demandante acerca de lo pedido por la apoderada judicial de COLPENSIONES.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZA**

**Dnc**

**CALLE 24, AVENIDA CIRCUNVALAR, EDIF.ISLA CENTER, PISO 2º., OFIC. S-5- TELEFAX 7835155.  
CORREO ELECTRONICO [j02lcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co) WHATSAP 3003511810**

**Firmado Por:**

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b63abc1463754efa6697622df05bc244e74c6b7c8387294e4ab15d1c630ef3**

Documento generado en 02/02/2021 09:08:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**